

El subjuntivo en oraciones causales del español medieval

EMILIO RIDRUEJO
Universidad de Valladolid

1. Si hay una parcela en la sintaxis del español medieval en la que no faltan estudios esa es la de las oraciones causales. Ya el temprano trabajo de Kretschmann (1936) supuso una notable descripción de estas oraciones, pero desde finales de los años ochenta del siglo pasado se han multiplicado los trabajos sobre la historia de las causales. Se ha examinado la estructura general de las oraciones en lengua medieval en los trabajos de Bartol Hernández (1988) y Mosteiro Louzao (2001); se han realizado investigaciones sobre la historia de las conjunciones causales como las de Carrera de la Red (1982) y Mosteiro Louzao (1999) y ha habido, además, estudios sobre algún aspecto de detalle relacionado con estas oraciones (Cano Aguilar, 1988).

Todo ello ha tenido lugar en un marco en el que se ha prestado gran atención a la descripción e interpretación de la estructura funcional sincrónica de las oraciones causales. Hay aportaciones destacadas sobre este asunto, aunque a veces contradictorias, en los trabajos de Lapesa (1978), Marcos Marín (1979), Blesa (1982), Santos Río (1982), García Santos (1989), Campo (1998), Galán (1999) y Gutiérrez Ordóñez (2002).

A pesar de toda la riqueza de informaciones que los trabajos citados aportan sobre la teoría, la clasificación y la historia de las oraciones causales en español, todavía permanece un aspecto en el que los datos parecen hasta cierto punto contradictorios y acerca del cual no hay una explicación suficientemente satisfactoria. Se trata del empleo medieval del modo verbal, indicativo o subjuntivo, en algunas de estas oraciones.

2. La idea general que en ocasiones se ha transmitido es que en las oraciones causales se utiliza el modo indicativo. Esta información, que se basa en descripciones del español actual, aparece también en estudios sobre textos medievales en los que los autores no han localizado otros empleos modales en estas oraciones.

En monografías más especializadas se identifican varios supuestos de oraciones causales del español medieval en las que se usa el subjuntivo. El primer caso, perfectamente caracterizado, es el del empleo del modo subjuntivo en oraciones causales que, utilizando la terminología de Blesa (1982), cabe denominar como inefectivas, es decir, oraciones causales que presentan un contenido que se descarta como causa (Kretschmann 1936: 87 y sigs.; Jensen y Lathrop 1973: 68 y sigs.). Ello sucede, en primer lugar, cuando la negación modifica directamente a la conjunción causal:

- 1a) Et este nombre le fue dado de *frangere* que dizen en el latin; por franner o crebantar. Et entendet que fue dicha assi Francia fascalas «crebantada», non porque los reys della. nin los omnes nin la tierra sean crebantados, mas por que la tierra fue partida en estas tres partes (*Crónica General*, p. 368 a, 13).
- 1b) Onde segund esto, gigantes quiere dezir tanto como engendrados de tierra, & non por que ellos de tierra nasciessen, mas por que querrien seer sennores de toda la tierra e de todo lo al (*General Estoria I*, p. 26 b, 24).
- 1c) Quando veno el tiempo de complida edat, recibio el baptismo con grant humildat; non porque fuess en Elli ninguna suciedad, mas que prisiess la agua de tal actoridat (Berceo, *Loores*, 43c).

Kretschmann (1936: 88-89)) considera igualmente oraciones causales negadas que admiten el subjuntivo otras varias construcciones con *non por cosa que*, *non por lo que*, *non por* + sustantivo + *que*:

- 2a) la luna e las strellas pierden toda lumnera
qu[a] d'ellas non parece una sola señera.
Non por cosa que ellas sean mas encerradas,
mas la lum[n]e del sol las tiene apremiadas (*Alixandre* 1.215 cd, 1.216 ab).
- 2b) Quando el señor viere que la su alma tiene por bien de encojer su mano, con lo que la solie estender, e agraviar-se del bien que se solie fazer, non por mengua que aya de su aver, sepa que alguna cosa le acaescera (*Bocados*, p. 83, 19).
- 2c) Esta villa en que a mi fazen esto, es la mi villa, de mi generacion. E fazen a mi lo que vedes, non por lo que yo meresciese; mas por que les digo las obras tuertas... (*Bocados*, p. 46, 23).

Sin embargo, estas construcciones, como muy bien advierte Mosteiro (2001: 118), no son formalmente oraciones causales, sino oraciones de relativo, aunque sean utilizadas para expresar una explicación o una relación causal.

3. Además de construcciones en las que la negación afecta a la conjunción causal directamente, también puede emplearse el subjuntivo en oraciones causales dependientes de predicados negados. Jensen y Lathrop (1973: 69) recogen como ejemplo medieval de esta construcción el que figura en 3a, citado mediante la edición de la Biblioteca de Autores Españoles; sin embargo la lectura que realizan los editores modernos difiere sensiblemente y no constituye una oración causal:

- 3a) Nyn vale el açor menos Por que en vil nido syga, Nin los enxemplos buenos Porque judio los diga (Sem Tob, 48 a).

No obstante la posible falsedad de la lectura de Sm Tob, la construcción sería posible en español actual y quizá igualmente en español medieval, aunque los ejemplos que hemos localizado incluyen la repetición de la negación ante la conjunción causal:

- 4a) Mas esto non lo dizie el sinon con enfinta et non que touiesse en coraçon de lo complir (*Crónica General*, p. 378 b 19).

En español actual, tal como señala Campo (1998), el hecho de que la negación afecte a la causa no desencadena obligatoriamente el subjuntivo, sino que es posible encontrar igualmente el indicativo. Esta observación es igualmente extensible al español medieval:

- 4b) E duraua siete dias, e onrrauan ellos mucho el primero e el postrimero dia dellos, e otrossi el octauo, non porque era desta fiesta, mas por que se ayuntauan todos aquel dia pora llegar algo pora los pobres e pora otras cosas que auien mester (*General Estoria* I, p. 690a, 1-7)¹.
- 4c) Entyende bien la estoria de la fija del andrino dixelo por te dar ensyenplo mas non por que amj avino guardate de falsa vieja e de rriso de mal veçino (*Libro de Buen Amor*, G, 909, p. 264).

1. Mosteiro (2001: 116-117) se extraña del empleo del modo indicativo en el ejemplo citado en 3a porque interpreta que no se asevera el contenido de la oración subordinada (dado que alude a un día adicional a los siete de la fiesta) ni funciona como causa. Sin embargo sería posible considerar que se proporciona la información de que el «octavo día» sí «era desta fiesta» como algo adicional y esa aseveración es la que da lugar al empleo del indicativo.

Lo que caracteriza a las oraciones causales con subjuntivo descriptas hasta aquí son dos rasgos: en primer lugar que el predicado subordinado se descarta como causa de lo indicado en la oración principal y, además, que el emisor no se compromete con la verdad de la proposición subordinada (no es exacto que esta sea propuesta como falsa) (Campo, 1998: 196; Gutiérrez, 2002: 195). Por el contrario, con indicativo el emisor presenta como verdadero el contenido de la oración causa, aunque ese contenido sea inoperante como causa.

4. En algunos trabajos sobre oraciones causales en lengua antigua, se incluye como ejemplo de empleo del subjuntivo en estas oraciones un texto del *Cantar de Mio Çid* en el que la oración subordinada está introducida mediante *por que* en dependencia del sustantivo *pavor*:

5a) Non ayades pavor por que me veades lidiar;
con la merçed de Dios e de Santa Maria madre
creçem el coraçon por que estades delant (*Mio Çid*, 1653).

Menéndez Pidal (1963: I, 345) analiza el ejemplo anterior como una oración causal prohibitiva. En realidad, la construcción no difiere de las citadas en el párrafo anterior pues, tal como advierte Mosteiro Louzao (2001: 118), se utiliza en ella un predicado negado y, por tanto, inefectivo. Este autor considera que la interpretación más adecuada para este texto no es la causal sino la concesiva. El análisis de Mosteiro es perfectamente aceptable, de una parte, porque la conjunción *porque* ha sido registrada frecuentemente con valor concesivo en español medieval (Hanssen, 1945: 651; Kretschmann, 1936: 57; Rivarola, 1976: 59); pero, además, porque el sentido concesivo es simplemente resultado del entorno: si es esperable que el contenido de la oración funcione como causa y se propone como inefectivo en cuanto tal causa, el resultado es justamente el sentido concesivo.

5. Se emplea igualmente el subjuntivo en oraciones causales cuando en la oración principal aparece otro subjuntivo:

- 6a) et los que ssopiessen tal cosa como esta et non la descubriesen en comoquier que pudiesse por que tal ffecho non oujesse acabamiento sson traydores (*Especulo*, p. 119).
- 6b) Esso mismo decimos que serie si gelo ficiese fazer saber, et no lo fallase, por que fuese tan alongado del logar que gelo no podiese enviar dezir (*Partidas*, III, 29 4, p. 736).

La alternancia modal que se da en las subordinadas causales parece ser semejante a la que se presenta en otros tipos de oraciones subordinadas con respecto a verbos en subjuntivo, por ejemplo, en oraciones de relativo: *mandó que dijese lo que quisiese / había hecho*. En este último caso, cuando la especificación que entraña la oración de relativo sobre la referencia a la que remite el antecedente se propone como previa y ya efectiva, se emplea el indicativo; en cambio, si es virtual y dependiente del proceso que resulta mandado, entonces se utiliza el subjuntivo.

Algo muy semejante sucede con las oraciones causales. En uno de los supuestos más frecuentes, cuando la causa está incrustada en la prótasis de un periodo condicional, la modalidad específica de la condición afecta bien al efecto, bien a la relación causal o finalmente solo a la causa. Cuando se presenta como real el efecto, por ejemplo en oraciones condicionales reales, el subjuntivo en la oración causal resulta inaceptable: se propone como real el efecto y, si es real el efecto, no puede dejar de plantearse igualmente como real la causa. Por el contrario, si la oración que constituye la prótasis de la oración condicional se propone como eventual, sin que el emisor se comprometa en su realidad, son posibles dos soluciones. En un primer supuesto, el emisor afirma el contenido de la causa como real, aunque no lo sea necesariamente la relación causal y por tanto tampoco el efecto. De esta manera, puede aparecer el indicativo en la oración causal y ser compatible con el subjuntivo en la oración superior, que se propone solo como eventual o, incluso, irreal:

- 7a) Fizieron ricas bodas, la esposa ganada
Ca serie lo al fonta si fuesse desdennada (Berceo, *Milagros*, 344 b).
- 7b) que los que non quissieren yr, ssi el castiello o la villa sse perdiesse que ayan tal pena como los que consienten desseredamiento de ssu rrey; e ssi non sse perdiesse, por que vieron peligro de desse-redamiento de ssu rrey e non quissieron acorrer (*Especulo*, p. 203).

Por otra parte, en estas oraciones condicionales puede suceder que el emisor considere como eventual no solo el efecto y la relación existente con respecto al contenido de la oración causal, sino también este último. Es entonces cuando en la oración causal se utiliza el modo subjuntivo, tal como hemos visto en los ejemplos de 5a y 5b.

6. Además de los casos hasta aquí examinados, en los que el empleo del subjuntivo puede ser explicado como consecuencia de la aplicación de las reglas básicas de aparición de ese modo, Bartol Her-

nández (1988: 200-202) da cuenta de un conjunto de oraciones causales introducidas mediante el conector *pues que* en el texto de las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio, en las cuales se utiliza el modo subjuntivo:

- 8a) Otrosi non debe el perlado facer á sus parientes mayordomos del obispado nin de las otras cosas de las iglesias (...) ca aquellos que hi metiese, pues que sus parientes fuesen, por echarse á facerle mayor placer serian mas dauerpo flosos á los vasallos de la iglesia (*Partidas*, I-5-LXI, p. 245).
- 8b) Onde el rey que asi non los conosciere, por fuerza haberien ellos á desconocerle, et á ser contra él, pues que á los buenos non feciese bien, et á los malos posiese en buen estado (*Partidas*, II-5-XVII, p. 38).
- 8c) ca mientras el señor non quisiese non lo podrien facer nin correrie tiempo contra ellos, pues que por fuerza de mandamiento lo hobiesen á dexar (*Partidas*, II-29-X, p. 335).
- 8d) ca estonce el que tomare el castiello de fialdat al otro serie suyo quitamente, pues que el amor hi non fuese sobre que eran las fíaldades puestas (*Partidas*, II-18-XXXI, p. 176).
- 8e) Otrosi decimos que el que fuese ciego de amos los ojos non puede seer abogado por otri; ca pues que non viese al judgador nol podrie facer aquella honra que debie nin á los otros homes. bonos que estudiesen hi (*Partidas*, III-6-III, p. 435).
- 8f) Et si desta guisa non lo dixese, non es tenuto el dmandado del responder, pues que la demanda de la emienda non la posiese ciertamente (*Partidas*, IIII-2-XXXI, p. 372).

Los ejemplos de tal construcción, que por su reiteración no pueden considerarse un *hapax*², aunque presentan algunos rasgos comunes, resultan difíciles de justificar porque no existen los componentes modalizadores que determinen el empleo del subjuntivo tal como hemos señalado, la negación o la presencia de un verbo superior que rija subjuntivo. Ante la ausencia de estos factores, Bartol (1988: 201-202) se inclina por explicar el empleo del subjuntivo «por el carácter hipotético que parece verse en algunos casos», pero esta explicación, que remite a una intuición ya adelantada por Krestchmann

2. En algunas ediciones de las *Partidas* hay variantes textuales de los ejemplos citados que no recogen el empleo del subjuntivo. Así, en la edición de Gregorio López, Salamanca, 1555, el texto de 8a: «E otro si non deue el perlado fazer a sus parientes mayordomos del obispado, nin de las cosas de la iglesia [...] ca aquellos que y pusiesse, si sus parientes fuessen, por echarse a le fazer mayor placer, serien mas dañosos a los vasallos de la Iglesia». Como se advierte, ha sido sustituida la oración causal por una condicional, dejando como única explicación la contenida en la segunda cláusula.

(1936: 87), es poco precisa, pues no en todos los ejemplos hay un significado hipotético claro.

¿Qué es entonces lo que tienen en especial estas construcciones que permita utilizar el subjuntivo aparentemente al margen de las reglas generales que determinan el empleo de este modo en oraciones causales? En todos los casos de oraciones causales citados, la subordinada está introducida mediante el conector *pues que*. Esta conjunción procede probablemente de las formas POST QUOD y POSTEA QUOD que en latín tardío se documentan con valor temporal, pero también causal, si bien parece claro que el significado temporal es el originario (Herman, 1963: 198-204)³. En español se encuentra *pues que* como introductor de oraciones causales en el *Cantar de Mio Cid*, en poemas del mester de clerecía (*Libro de Apolonio*, *Libro de Alexandre*, *Santa María Egipcíaca*, *Libro de Buen Amor*, etc.) e igualmente en la prosa alfonsí, de suerte que según Bartol (1988: 133), en el corpus que él examina, es el conector más empleado para expresar la causa explicativa ya conocida.

No obstante lo anterior, la locución *pues que* se utiliza en español del siglo XIII, de acuerdo con su significado etimológico, más que como conjunción causal, fundamentalmente para introducir oraciones subordinadas temporales de posterioridad (Méndez García de Paredes, 1995: 139-146). En estas oraciones temporales se emplea el modo verbal indicativo, pero también el subjuntivo, con arreglo a la misma alternancia modal que se da en otras subordinadas temporales:

- 9a) Et aquestas gentes de que uos dixiemos, pues que fallaron aquella tierra, començaron a poblar todas essas montannas (*Crónica General*, p. 6a, 49).
- 9b) temie ella que el marido, pues que la uiesse manera, que non la amarie tanto por y (*General Estoria* I, 181 a, 27).
- 9c) et pues que esto ouieredes fecho, non dubdedes nada de yr ferir en la hueste de los barbaros. llamando. dios ayuda & sant Yague (*Crónica General*, p. 360 b, 22).

Además, y de forma excepcional, están documentados empleos de la locución *pues que* para introducir oraciones concesivas (Riva-

3. La forma castellana probablemente procede de la primera de las dos citadas, aunque no es imposible que se haya producido un cruce entre ambas, tal como propone Hanssen (Bartol, 1988: 133) y recoge Mosteiro (1999: 208).

rola, 1976: 116), en las que puede aparecer tanto el modo indicativo como el subjuntivo:

- 10a) E pues que las tan altas e tan manificas avissaçiones de las tan altas e tan notables cosas pertenesçe mucho de las tener e leer e saber e entender a todos comunmente... pero en syngular mucho mas pertenesçe de las tener e leer e saber e entender a los sobre-dichos muy altos e manificos emperadores (*Cancionero de Baena*, p. 10s, prólogo; *apud* Rivarola, 1976: 116).
- 10b) Ca todo omne deue entender que pues que el rrey lo mandasse, non lo ffarie ssin grant consseio entendiendo que sserie lo meior e vernie ende pro (*Especulo*, p. 565).
- 10c) Ca mucho alcança a los vassallos la dessonrra de ssu ssenor; en ssu poder, ca pues que el ssenor tan poderosso non ffuesse por ffuerça arien ellos a minguar en ssu poder e en ssu pro, que quanto el rrey menos ouiesse tanto menos bien les podiere ffazer; otros-si minguarie en ssu lealtad, ca pues que ellos consseidores o ffazedores o ayudadores ffuesen por ssi o por otri por que el ssenorio sse departiesse o sse minguasse (*Especulo*, p. 135).

7. Como vemos, la presencia del conector *pues que* no basta en español medieval para justificar por sí mismo el significado de la oración subordinada que introduce, tal como sucede, por ejemplo, con *ca* o con *maguer*. Al contrario, la especificación de ese significado de la oración subordinada, si es causal, resulta serlo solo como consecuencia del contexto y de las inferencias que del contexto se extraen. No hay que perder de vista el hecho que destaca Gutiérrez (2002: 204-205) de que las oraciones causales forman parte de estructuras argumentativas y que el significado causal se fundamenta en un componente presuposicional que es precisamente el que sirve para establecer la relación entre causa y efecto. Si existe este componente, la economía comunicativa o el principio de relevancia, obligan a entender una relación de precedencia temporal como una relación causal. Hay, por tanto, una diferencia importante entre el conector *pues que*, que no está fijado como causal, frente a otros que, como *ca*, sí lo están, dado que con estos últimos el sentido causal es obligado y, siempre que la causa no sea ineficiente, el emisor ha de atribuirle el mismo compromiso epistémico que al efecto, algo que no sucede con *pues que*.

Pero con este conector *pues que* tampoco es la alternancia modal la que funciona como discriminante del sentido de la oración subordinada y, de esta manera, el modo contribuye solo con otros factores

contextuales, como el tiempo y los significados léxicos, para que resulte la interpretación causal o temporal⁴.

Hay que tener en cuenta, además, que en las oraciones temporales introducidas mediante *pues que*, como en otras subordinadas de este tipo, hay una relación estricta entre el grado de compromiso con que se formula la proposición subordinada y determinados rasgos semánticos –tiempo y modo– de la oración principal. De manera que en ellas el emisor no puede optar por transmitir una u otra información. Es decir, se produce un sincretismo obligado que impide utilizar el indicativo en la oración subordinada.

8. Las oraciones causales introducidas mediante *pues que* son consideradas por Bartol como «explicativas», lo que en su terminología, basada en el artículo de Santos Ríó (1982), quiere decir que el contenido de la oración principal no es consecuencia real del que aparece en la subordinada causal, sino tan solo que la información que esta última suministra es utilizada para explicar la primera. El argumento que emplea Bartol para demostrar que los ejemplos estudiados pertenecen a este tipo de causales se basa en la suposición de que la locución *pues que* necesariamente introduce causales explicativas. Sin embargo, esta argumentación no deja de ser circular: las oraciones en cuestión son consideradas explicativas en razón del conector que aparece con ellas y, a su vez, se supone que este conector introduce causales explicativas porque ha sido utilizado en otros textos con oraciones que se incluyen en esta clase. Pero, evidentemente, nada asegura que en los textos que analizamos no se rompa esa supuesta vinculación.

4. Esta posibilidad de seleccionar mediante el modo la interpretación causal frente a la final se presenta con el conector *porque* con gran frecuencia en español medieval y de forma más rara en la lengua actual (Campo, 1998: 122-124). De esta manera, en los ejemplos siguientes el significado es final:

- 11a) En cabo el bon home, pleno de santidad
 porque fosse complido de toda dignidad,
 quisolo Dios que fuesse electo en abad (Berceo, *Santo Domingo*, 258 b).
- 11b) Al conde plogo mucho con este consejo, et rogo a dios quel endereçasse por quel pudiesse todo esto conplir et guardar /Juan Manuel, *Lucanor*, p. 503).
- 11c) Tanto es necesaria la pierna del estilo estar firme sin doblengar ala duraçion delas obras que sin aquella non avrian tanta actoridad Pero en este caso fue forç'ado a ercules que la doblgase por que del todo su obra non fuese desechada o menos entendida o por pocos rresçibida (Villena, *Hercules*, 132, 8).

Todos los ejemplos que para el italiano recoge Miltshinsky-Wien (1917: 122 y sigs.) aparecen con subjuntivo, de manera que el empleo de este modo puede haberse utilizado para marcar la diferencia entre concesiva y causal. Por el contrario, en español la elección del modo que se presenta también en las concesivas depende de si el emisor propone como real el contenido de la oración o si, lo plantea como una proposición virtual, pero en ambos casos descartable en su efectividad.

En todo caso, y atendiendo al significado que se da en todos los ejemplos, de lo que no parece haber duda es de que en todos los textos, las oraciones tienen carácter extrapredicativo (en la terminología de Campo), es decir, no se integran como aditamento en el predicado principal, aunque evidentemente existen dificultades insalvables para aplicar las pruebas formales que lo demuestran (la existencia de pausas, que podrían ser reflejadas por la puntuación, no constituye tampoco un elemento decisivo para decidir sobre la clasificación, dado que probablemente han sido introducidas por el editor). En algunos de los textos, la causa está antepuesta y puede ser considerada como circunstante topicalizada –en términos de Salvador Gutiérrez–; en otros ejemplos, la causa aparece pospuesta y corresponde a una causal explicativa, según este último autor. Ahora bien, esta diferencia no es relevante en relación con el modo de la subordinada, pero sí que hay un factor común tanto en las oraciones antepuestas como en las pospuestas y es que la información que contienen ya ha sido previamente introducida.

9. En el periodo causal existen algunas limitaciones en la relación existente entre el compromiso epistémico que propone el emisor para cada una de las oraciones, principal y subordinada. Si el emisor presenta como verdadera la información que constituye el efecto, también ha de ser propuesta como tal la que aparece en la causa (evidentemente, si no se descarta en cuanto tal causa). En cambio, si no existe este compromiso epistémico en relación con el efecto, el emisor puede optar bien por proponer la causa como verdad o bien no hacerlo así:

12a) onde sy tu bien te ayudares çierto so que el te ayudara & leuara la tu fazienda adelante ca non tengas que tan pequeña cosa es el ayuda de dios (*Cifar*, fol. 45 v).

12b) E quiero me yr para aquella çibdad do es el Rey & fare alli vn ospital do posen los fijos dalgo quando se y acaesçieren & Ruego vos yo ombre bueno que me guardedes todas estas cosas que tengo enesta camara fasta que yo torne o enbie por ellas muy de grado dixo el ombre bueno ca sed çierta que asy vos lo guardare como a mjs ojos que me los non saquen (*Cifar*, fol. 66 v).

La independencia entre el compromiso epistémico del emisor en relación con la causa y su compromiso con respecto al efecto es especialmente relevante en las oraciones causales extrapredicativas, que muestran una separación mayor que las integradas entre la información proporcionada en la causa con respecto a la contenida en el efecto.

to. Tanto es así que mientras que en las causales integradas no puede haber diferencias de modalidad (negativa, interrogativa, etc.), en las causales extrapredicativas, por el contrario, no es rara la existencia de distinta modalidad (*Ya que fuma ¿tose?; Ya que fuma, quizá tosa*). Y cabe suponer la misma independencia en este tipo de oraciones causales en lengua medieval.

En el ejemplo 8f de las *Partidas*, la subordinada depende de la apódosis (no de la prótasis como hemos visto en el párrafo 5) de un periodo condicional en el cual aparece la forma verbal en *-ría*, el potencial o condicional, en la apódosis, si bien la prótasis del mismo periodo se construye con subjuntivo. En los demás casos de 8, aunque no se trate estrictamente de periodos condicionales, también la subordinada causal depende de una condición (formulada, por ejemplo, mediante una oración de relativo) y aparece construida con la forma verbal en *-ría*.

En estos textos, el contenido de la oración superior no se propone como real en el mundo de la enunciación, sino solamente como supuesto o eventual. Pero además, la causa que explica tal eventualidad puede, igualmente, ser planteada como una simple suposición. Creemos que es a partir de este hecho como se puede explicar el empleo del modo subjuntivo en estas subordinadas causales.

Dado que *pues que* no es una locución conjuntiva especializada en el significado causal, es muy probable que la selección de modo verbal en la oración subordinada que introduce siga las mismas reglas que en los usos no causales del conector, es decir que se utilice el subjuntivo cuando introduce oraciones en las que el emisor plantea la proposición efecto como una suposición o una eventualidad, mientras que el indicativo aparezca cuando el emisor propone la verdad de la proposición. Es verdad que el significado causal implica ordinariamente que se propone la verdad de la proposición y, por eso, exige el indicativo, pero aquí hay una particularidad que inhibe este modo y es que el contenido de la oración para la que se establece una explicación se ha propuesto previamente, no ya como real, sino como una simple eventualidad que puede tener lugar o no, pero que en todo caso es preciso considerar.

Además, no hay que olvidar que, como hemos señalado arriba, se trata de causales extrapredicativas que no suministran información nueva, sino que presentan como explicación una información ya aportada anteriormente y, esa información ya introducida se propone con

el mismo compromiso epistémico con que ha sido previamente planteada. Es decir, en los ejemplos que estudiamos esa información que se retoma en la formulación de la causa no es afirmada como verdadera por el emisor en el mundo de la enunciación, sino que se introduce solo como una mera suposición.

10. Hemos visto hasta aquí que en español medieval, aunque se emplea el indicativo en las oraciones causales, también se documenta el uso del modo subjuntivo. El caso más frecuente de empleo de este modo tiene lugar, al igual que en español actual, en oraciones causales inefectivas, en las que se presenta una proposición de cuya verdad el emisor no asume ningún compromiso. Ello sucede bien porque la proposición se propone, aunque no como causa, o bien porque, a su vez, aparece dependiente de una oración construida también con subjuntivo.

Además de los supuestos anteriores, Bartol localizó en el texto de las *Partidas* de Alfonso el Sabio ciertas oraciones causales introducidas mediante *pues que*, construidas igualmente con subjuntivo, que son de justificación más difícil. En estos textos de las *Partidas* hemos considerado todo un conjunto de circunstancias que probablemente explica la aparición del subjuntivo. Se trata siempre de oraciones introducidas mediante *pues que*, una locución que no estaba codificada plenamente para inducir el significado causal, sino que aportaba este significado en estrecha dependencia del contexto. Ello obliga a relacionar íntimamente las oraciones causales introducidas mediante *pues que* con otros tipos de subordinadas, temporales o concesivas, que admiten sin dificultad la construcción con subjuntivo. No se trata, por tanto, de una construcción ya rígidamente fijada como causal y asociada al modo indicativo.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que el subjuntivo en los textos de las *Partidas* analizados aparece precisamente en combinaciones sintácticas de dependencia a un predicado que indica eventualidad, las mismas combinaciones que en las subordinadas temporales también exigen ese mismo modo. Y, finalmente, hay que reconocer que se trata de causales explicativas en las que el contenido de la oración causal no supone una información nueva sino que retoma la información previamente presentada y precisamente presentada aquí como una suposición o una eventualidad. Este último hecho, la repetición de una información de carácter eventual o supuesto es, probablemente, el que al inhibir el compromiso epistémico del emisor, resulta decisivo para promover el uso del subjuntivo.

Lo que se refleja en los ejemplos de las *Partidas* aquí analizados es que, dado que la locución conjuntiva *pues que* no se ha especializado plenamente en la formulación de la relación de causa, tampoco ha quedado fijado con ella el modo indicativo. La utilización de uno u otro modo todavía depende del compromiso de verdad que se atribuye contextualmente a la oración subordinada a diferencia de las oraciones causales que podríamos denominar canónicas, esto es las construidas con conjunciones que han adquirido un significado necesariamente causal.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

- Alixandre* = Gonzalo de Berceo, *Libro de Alixandre*. Reconstrucción crítica de D. A. Nelson, Madrid, Gredos, 1978.
- Berceo, *Milagros* = Gonzalo de Berceo, *Milagros de Nuestra Señora*. Edición de A. G. Solalinde, Madrid, Espasa Calpe, 1922, reedición de 1972.
- Berceo, *Loores* = Gonzalo de Berceo, *Obras completas III. El Duelo de la Virgen. Los Himnos. Los loores de Nuestra Señora. Los signos del Juicio Final*. Estudio y edición crítica de B. Dutton, Londres, Tamesis Books Limited, 1975.
- Berceo, *Santo Domingo* = Gonzalo de Berceo, *Vida de Santo Domingo de Silos*. Edición de T. Labarta de Chaves, Madrid, Castalia, 1972.
- Cid* = *Cantar de Mio Cid*. Edición de R. Menéndez Pidal, 3 vols. Madrid, Espasa Calpe, 1964-1969.
- Bocados* = *Bocados de Oro*, Kritische Ausgabe des altspanischen Textes von Mechthild Crombach, Bonn, Romanisches Seminar der Universität Bonn, 1971.
- Cifar* = *Libro del cauallero Çifar* (*Paris: Biblioteque Nationale Esp. 36*). Transcrito por F. Gago Jover. Edición electrónica (*Electronic Texts and Concordances of the Madison Corpus of Early Spanish Manuscripts and Printings*) preparada por J. O'Neill, Madison y New York, 1999.
- Crónica General* = *Primera Crónica General de España*. Edición de R. Menéndez Pidal, 2 vols., Madrid, Gredos, 1955.
- Especulo* = *Leyes de Alfonso X. I Espéculo*: Edición y análisis crítico por G. Martínez Diez, con la colaboración de J. M. Ruiz Asencio, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1985.
- General Estoria* = Alfonso El Sabio, *General Estoria. Primera parte*. Edición de A. G. Solalinde, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1930.
- Libro de Buen Amor* = Arcipreste de Hita, *Libro de Buen Amor*. Edición crítica por M. Criado de Val y E. W. Naylor, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972.
- Lucanor* = Don Juan Manuel, *El Conde Lucanor*, en *Obras completas II*. Edición, prólogo y notas de José Manuel Blecua, Madrid, Gredos, 1983.
- Partidas* = *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio cotejadas con varios códices antiguos*, por la Real Academia de la Historia, Madrid, Imprenta Real, 1807.
- Villena, *Hércules* = Enrique de Villena, *Los doze trabajos de Hércules*. Edición, prólogo y notas de M. Morreale, Madrid, Real Academia Española, 1958.

Otras fuentes

- Bartol Hernández, J. A. (1986): *Oraciones consecutivas y concesivas en las Siete Partidas*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Bartol Hernández, J. A. (1988): *Las oraciones causales en la Edad Media*, Madrid, Paraninfo.
- Blesa, J. Á. (1982): «Las causales inefectivas», *Cuadernos de Investigación Filológica*, 1/2, pp. 143-163.
- Bosque, I. y V. Demonte (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Real Academia Española y Espasa Calpe.
- Campo, M. E. del (1998): *Las construcciones causales en español*, Oviedo, Universidad de Oviedo.
- Cano Aguilar, R. (1988): «Coordinación y subordinación: como en castellano medieval», en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, 2 vols., Madrid, Arco Libros, vol. I, pp. 301-317.
- Cano Aguilar, R. (1995): *Sintaxis histórica de la comparación en español. La historia de como*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- Carrera de la Red, F. (1982): *Las expresiones causativas en las obras de Gonzalo de Berceo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos.
- Galán Rodríguez, C. (1999): «La subordinación causal y final», en *Gramática descriptiva de la lengua española*. Dir. por I. Bosque y V. Demonte, Madrid, Real Academia Española y Espasa Calpe, pp. 3597-3642.
- García Santos, J. F. (1989): «Sobre las causales», en *Philologica II. Homenaje a D. Antonio Llorente*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, pp. 123-137.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (2002): *Forma y sentido en sintaxis*, Madrid, Arco Libros.
- Hanssen, F. (1945): *Gramática histórica de la lengua castellana*, Buenos Aires.
- Herman, J. (1963): *La formation du systeme roman des conjonctions de subordination*, Berlin, Akademie Verlag.
- Jensen, F. y T. Lathrop (1973): *The syntax of the Old Spanish subjunctive*, La Haya, Mouton.
- Kretschmann, W. (1936): *Die Kausalsätze und Kausalkonjunktionen in der altpanischen Literatursprache*, Hamburgo.
- Lapesa, R. (1978): «Sobre dos tipos de subordinación causal», en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, 3, Oviedo, Universidad de Oviedo, pp. 229-237.
- Marcos Marín, F. (1979): «A propósito de las oraciones causales», *Cuadernos de Filología* 2/1, pp. 163-171.
- Marcos Sánchez, M. M. (1989): «Oraciones temporales en español antiguo: relaciones de simultaneidad», en *Philologica II. Homenaje a D. Antonio Llorente*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, pp. 341-350.
- Méndez García de Paredes, E. (1995): *Las oraciones temporales en castellano medieval*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

- Menéndez Pidal, R. (1964): *Cantar de Mio Cid. Texto, gramática y vocabulario*, Madrid, Espasa Calpe, 4.^a ed.
- Miltschinsky-Wien, M. (1917): *Der Ausdruck des konzessiven Gedankens in den altnorditalienischen Mundarten nebst einem Anhang das Provenzalische betreffend*, Halle, Verlag von Max Niemeyer.
- Mosteiro Louzao, M. (1999): *Las conjunciones de causa en castellano medieval. Origen, evolución y otros usos*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.
- Mosteiro Louzao, M. (2001): *Los esquemas causales en castellano medieval*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.
- Narbona Jiménez, A. (1978): *Las proposiciones consecutivas en español medieval*, Granada, Universidad de Granada.
- Rivarola, J. L. (1976): *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Tubinga, Max Niemeyer.
- Santos Río, L. (1982): «Reflexiones sobre la expresión de la causa en español», *Studia Philologica Salmanticensia*, 6, pp. 231-277.